



MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Capióvi, Misiones, 07 de Septiembre del 2018.-

ORDENANZA N° 027/2018

VISTO: el pedido presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Área de Bromatología y Saneamiento Ambiental de la Municipalidad de Capióvi, de modificar la Ordenanza N° 219/03 en su Artículo N° 15, y;

CONSIDERANDO: QUE para dar cumplimiento con el Código Alimentario Argentino y Legislaciones Provinciales vigentes, el Área de Bromatología y Saneamiento Ambiental, propone incluir la capacitación en Buenas Prácticas de Manipulación como requisito necesario para la obtención del Carnet Sanitario.

QUE, existe unanimidad de criterios entre los Miembros que integran el Concejo para dictar la presente norma.

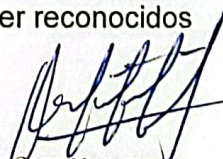
POR ELLO:
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVI – MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: INCLUIR en el Artículo N° 15 de la Ordenanza N° 219/03, como requisito necesario para la obtención del CARNET SANITARIO, la capacitación en BUENAS PRACTICAS DE MANIPULACIÓN.-

ARTÍCULO 2º: DICHA capacitación deberá contar con las instrucciones básicas sobre manipulación de alimentos, materias primas y equipos a través de un curso instructivo, deberá contar con medidas higiénicas sanitarias para su correcta manipulación, criterios y concientización de riesgos involucrados en el manejo de las materias primas, aditivos, ingredientes, envases, utensilios y equipos durante el proceso de elaboración de alimentos y/o cualquier otra actividad y/o servicio que incorpora riesgos de contaminación y contagios en su estructura.-

ARTÍCULO 3º: LAS capacitaciones podrán ser dictadas por entidades oficiales o privadas. El contenido de los cursos y capacitadores deberán ser reconocidos por la Autoridad Sanitaria del Municipio.-


De Isma Yaneta Leysi Carolina
Secretaria del H.C.D.
Municipalidad de Capióvi


Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capióvi

"2018 Año del Centenario de la reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el conocimiento y educación de los Jóvenes Misioneros"

ARTÍCULO 4º: LA constancia de participación del curso y su aprobación será obligatoria para LA OBTENCIÓN Y PARA A LA PRIMERA renovación del CARNET SANITARIO y con posterioridad deberán ser actualizadas periódicamente de acuerdo como surjan nuevas reglamentaciones o el municipio considere necesario.-

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido ARCHÍVESE.-


Doña Carolina Leysi Carolina
Secretaria del H.C.D.
Municipalidad de Capioví


Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE H.C.D.
Municipalidad de Capioví